Virgilio Maraña Gago (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 19/10/2018
HASH: 7d91c40567abcebc47bce0b1112b0f53

Diputación de Ávila

BORRADOR ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2018/21	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	8 de octubre de 2018
Duración	Desde las 10:10 hasta las 10:31 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Secretario	Virgilio Maraña Gago

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ
06580769D	Carlos García González	NO
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ
70811958H	Jesús Manuel Sánchez Cabrera	SÍ
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ
06537420S	Ángel Jiménez Martín	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. Carlos García González:
«Deberes inexcusables.»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (24.09.2018).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 20/18, de 24 de septiembre de 2018, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CONSTANZANA (Expte. 2.386/2018. Propuesta 17.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Constanzana.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Constanzana, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Constanzana, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00 €) al Ayuntamiento de Constanzana (CIF P0506900J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de BOHOYO (Expte. 2306/2018. Propuesta 13.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Bohoyo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Bohoyo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Bohoyo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Bohoyo (CIF P0503700G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de DONJIMENO (Expte. 2378/2018. Propuesta 17.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:**

	Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Donjimeno.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Donjimeno, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Donjimeno, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos cincuenta euros (850,00 €) al Ayuntamiento de Donjimeno (CIF P0506400A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.5.- ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS: Mancomunidad de Municipios "Sierra de Ávila-Este". Modificación Estatutos. Informe preceptivo (Expte. 6877/2018. Informe 01.10.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

***ACUERDO**:*

Se da cuenta a la Junta de Gobierno que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, procede emisión de informe en relación con el expediente tramitado por la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Ávila-Este", para la modificación de sus Estatutos.

En su virtud, conoce la Junta el acuerdo adoptado -por mayoría absoluta del numero legal de miembros- por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Ávila-Este", en sesión celebrada el pasado 24 de julio de 2018, para la aprobación inicial del proyecto de

modificación de los Estatutos que rigen esa Mancomunidad, expresamente la modificación del artículo 3º, que queda redactado como sigue:

"Artículo 3.-
1.- Son fines de la Mancomunidad.
a) El análisis y control de agua de consumo humano en las redes de abastecimiento municipal.
b) La protección y conservación de sus recursos turísticos, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute. La promoción turística y cultural del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral, y el fomento de la actividad turística y cultural en su ámbito territorial.
2.- A iniciativa de cualesquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, los fines podrán extenderse a otros de los contemplados en la legislación de Régimen Local como propios de los municipios, aunque no a la totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León".

Consta, igualmente, en el expediente informe del Secretario de la Mancomunidad, indicativo de los trámites a seguir, y normativa legal aplicable, habiéndose observado el procedimiento legalmente establecido en el Capitulo VI, artículo 20 de los Estatutos, y articulo 38 de la tan citada Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León

Visto, por último, el informe del Servicio de Asesoramiento a Municipios emitido al efecto (01.10.18), favorable a esta modificación, y ratificando el mismo, la Junta de Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y concordantes de general aplicación, acuerda:

PRIMERO: *Informar favorablemente el texto propuesto para la modificación del artículo 3º de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Ávila-Este", en los términos inicialmente aprobados por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, tal y como constan en el antecedente.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Ávila-Este", a los efectos de que continúe el expediente por los trámites reglamentarios establecidos en los Artículos 37 y ss. de la Ley 1/1998 de 4 de junio.*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación EN_CLAVE GREDOS NORTE. Aprobación (Expte. 4194/2018. Dictamen 20.09.18).

No hay acuerdo	**Motivo:** Ampliar documentación

El presente asunto quedó sobre la mesa.

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PEDRO RODRIGUEZ (Expte. 2392/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Pedro Rodríguez.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Pedro Rodríguez, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Pedro Rodríguez, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Pedro Rodríguez (CIF P0518300I), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CABEZAS DE ALAMBRE (Expte. 2384/2018. Propuesta 13.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Cabezas de Alambre.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención

finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00 €) al Ayuntamiento de Cabezas de Alambre (CIF P0504200G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de BONILLA DE LA SIERRA (Expte. 2106/2018. Propuesta 13.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra (CIF P0503800E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de BERNUY DE ZAPARDIEL (Expte. 2135/2018. Propuesta 13.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel (CIF P0502900D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de DONVIDAS (Expte. 2164/2018. Propuesta 17.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho

componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Donvidas.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Donvidas, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Donvidas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Donvidas (CIF P0507000H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de FUENTES DE AÑO (Expte. 2085/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Fuentes de Año.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios

que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Fuentes de Año, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Fuentes de Año, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Fuentes de Año (CIF P0507800A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PIEDRALAVES (Expte. 2212/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Piedralaves.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Piedralaves, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Piedralaves, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil seiscientos setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (2.679,99 €) al Ayuntamiento de Piedralaves (CIF P0518700J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CANALES(Expte. 2081/2018. Propuesta 13.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Canales.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Canales, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Canales, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Canales (CIF P0504600H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CASTELLANOS DE ZAPARDIEL (Expte. 2089/2018. Propuesta 13.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel (CIF P0505600G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA ENCINILLA (Expte. 2070/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adop Cs ta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención

finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla (CIF P0521000J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SANCHORREJA (Expte. 1691/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Sanchorreja.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Sanchorreja, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Sanchorreja, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Sanchorreja (CIF P0520500J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.18.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR (Expte. 1647/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Bejar.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Bejar, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Bejar, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de San Bartolomé de Bejar (CIF P0519900E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del "XXXIX PREMIO GREDOS DE PINTURA". Aprobación (Expte. 157/2018. Dictamen 20.09.18)

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del "XXXIX PREMIO GREDOS DE PINTURA".

Conocido que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46208) dotada con la cantidad de 3.000 euros para este fin.

En virtud de cuanto antecede, ratificando el dictamen a que se ha hecho mérito, y vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.09.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar -tal y como consta en el expediente- el borrador Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del "XXXIX PREMIO GREDOS DE PINTURA".

SEGUNDO: Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A.20.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de VALDECASA (Expte. 1781/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Valdecasa.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Valdecasa, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Valdecasa, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Valdecasa (CIF P0525200B), siempre que se encuentre al corriente de sus

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.21.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA (Expte. 1650/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.161,33 €) al Ayuntamiento de San Juan de la Nava (CIF P0521100H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.22.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de VILLAR DE CORNEJA (Expte. 2026/2018. Propuesta 19.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo

(conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villar de Corneja, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villar de Corneja, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de trecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (344,85 €) al Ayuntamiento de Villar de Corneja (CIF P0526100C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.23.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2017-2018. Justificación gasto y pago ayuntamiento de FONTIVEROS (Expte. 4889/2017. Propuesta 17.09.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2017-

2018.

Por Resolución del Presidente (31.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Fontiveros una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 202.962,33 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de agosto de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.09.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Fontiveros correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2017-2018.

SEGUNDO Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro mil trescientos veinte euros (4.320,00 €) al Ayuntamiento de Fontiveros (CIF P0507400J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.24.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2017-2018. Justificación gasto y pago ayuntamiento de PAJARES DE ADAJA (Expte. 5162/2017. Propuesta 25.07.18).

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (25.07.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2017-2018.

Por Resolución del Presidente (31.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Pajares de Adaja una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 202.962,33 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el

pasado 15 de agosto de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (18.09.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Pajares de Adaja correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2017-2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos veinte euros (620,00 €) al Ayuntamiento de Pajares de Adaja (CIF P0517700A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.25.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. Aprobación de la renovación de la imagen de marca.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria **Mayoría:** A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, abriendo un turno de intervenciones, produciéndose la siguiente:

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Manifiesta su abstención por considerar que no se ha compartido con los grupos políticos la documentación que ha permitido la instrucción del trabajo de la empresa, y por entender que no resulta correcto promover un cambio de imagen de marca de manera periódica. Recordando que la última se produjo en el año 2006.

Finalizado el turno de intervenciones se procede a la

VOTACIÓN:

La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, seis votos a favor (6 PP), ningún voto en contra y dos abstenciones (1 PSOE y 1 Cs), que hacen el total de ocho presentes en la sesión, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la presentación del trabajo realizado por ESTHER MARTÍN DISEÑO DE COMUNICACIÓN S.L. para la renovación de la imagen de marca de la Diputación (creatividad de marca), que fue objeto del contrato menor (Expte. 4702/2018), se acuerda:

Aprobar la nueva imagen de marca de la Diputación de Ávila: Imagotipo y Logotipo, con arreglo a los modelos del trabajo presentados a los portavoces y miembros de la Junta de Gobierno.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila, 2018. Aprobación (Expte. 1993/2018. Resolución 26.09.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.09.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador de Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila, 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.2.- Certificación nº 13 de la obra. "Conservación de carreteras provinciales, zona II". (Expte. 10018/2016. Resolución 26.09.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.09.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa contratista- la certificación nº 13 de la obra: *"Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*" por importe de 156.015,23 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61901 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.3.- Autorización devolución de fianza para responder de las obligaciones del contrato de suministro de libros al Centro Coordinador de Bibliotecas (Expte. 9410/2016. Resolución 19.09.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza (cancelación aval) constituida para responder de las obligaciones del contrato de suministro de libros al Centro Coordinador de Bibliotecas por importe de 2.721,56 euros.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.4.- Programa para la "realización de actividades deportivas de especial relevancia". Desestimación solicitud ayuntamiento de Muñana (Expte. 6060/2018. Resolución 17.09.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.09.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se desestima la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Muñana al Programa para la "Realización de actividades deportivas de especial relevancia", por no corresponder la ampliación de plazo al tratarse de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, según el apartado 2 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.5.- Programa para la organización de fiestas relacionadas con el arqueoturismo. Aprobación ayuntamientos incluidos (Expte. 1852/2018. Resolución 18.09.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.09.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la concesión, a los Ayuntamientos que –como anexo- se relacionan a continuación, de la cantidad, que para cada uno de ellos se indica, en el marco de la "Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de fiestas relacionadas con el arqueoturismo".

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	*Actividad*	*Subvención*
Candeleda	VIII Fiesta Celta en El Raso	2.000,00 €
Cardeñosa	V Fiesta Celta-Vettona Cardeñosa 2018	2.000,00 €
Chamartín de la Sierra	XIII Fiesta Vetona LUGNASAD 2018	1.484,00 €
Cillán	I Jornadas sobre potencial arqueoturístico de Cillán	773,28 €
El Tiemblo	La Villa de El Tiemblo y Los Toros de Guisando	2.000,00 €
Hoyocasero	Recital 2 hs antes del Ocaso + Concierto	1.000,00 €
La Adrada	Tiétar Festival	2.000,00 €
Martiherrero	Talleres y Visitas Teatralizadas Arqueológicas	1.600,00 €
Mingorría	Noche Vettona	1.000,00 €
San Juan del Olmo	II Jornada de Arqueoturismo y Recreación Histórica	1.250,00 €
San Pedro del Arroyo	VII Mercado Romano	2.000,00 €
Santiago del Collado	I Jornadas Arqueológicas	800,00 €
Solosancho	XIV Festival Luna Celta 2018	2.500,00 €
TOTAL		**20.407,28 €**

B.6.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de sal marina con destino al Servicio de Vías y Obras. Aprobación (Expte. 5959/2018. Resolución 18.09.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.09.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de sal marina con destino al Servicio de Vías y Obras. Con un presupuesto de anual del contrato de 36.844,50 euros (IVA incluido), con cargo a la partida 453/22699 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.7.- Contrato del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de conservación de carreteras provinciales, zonas I y II. Prórroga del plazo de duración (Expte. 7819/2017. Resolución 18.09.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.09.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la prórroga por un año más en el plazo de duración del contrato formalizado con INPREMED S.L., para la ejecución del servicio consistente en la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de conservación de carreteras provinciales (zonas I y II) y en las obras de mejora de la red viaria de las carreteras dependientes de la Diputación Provincial de Ávila, es decir para las obras correspondientes al año 2019, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Esta prórroga, según previene el contrato formalizado, será la última de las posibles.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.8.- Convocatoria Pública para Concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos, durante el presente año 2018 para la realización de obras de

rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes. Aprobación concesión de subvenciones (Expte. 2380/2018. Resolución 21.09.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.09.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se reconoce la obligación, ordenándose el pago de las subvenciones a los Ayuntamientos incluidos en este Programa, para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes con cargo a la partida presupuestaria 452/76200.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.9.- "Programa Juegos Escolares 2018/2019". Aprobación Bases y Anexos (Expte. 5150/2018. Resolución 01.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las bases y anexos del "Programa Juegos Escolares 2018/2019, disponiéndose la publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el BOP, y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.10.- Sentencia del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila. Recurso contencioso administrativo nº 107/2018. Sentencia nº 00159 de 21.09.18.

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento:	*Recurso contencioso administrativo nº 107/2018. Sentencia nº 107/2018 (21.09.18) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*
Demandante:	*Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León.*
Demandado:	*Diputación Provincial de Ávila.*
Motivo:	*Contra resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, de 23 de febrero de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra la habilitación del funcionario interino de dicha Diputación, D. Alberto Ferrer González para el ejercicio de la asistencia letrada en los procesos judiciales en los que la Diputación Provincial sea parte procesal para la representación y defensa de la misma.*
Resultado:	*Se desestima el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la representación de la Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, en el que se impugna la resolución de 23 de febrero de 2018 contra la habilitación del funcionario interino de dicha Diputación, D. Alberto Ferrer González para el ejercicio de la asistencia letrada en los procesos judiciales en los que la Diputación Provincial sea parte procesal para la representación y defensa de la misma; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas en este procedimiento.* *La presente sentencia es susceptible de recurso de apelación ante la sala de lo contencioso administrativo de TSJ de Castilla y León (Burgos) en plazo de 15 días a partir de la presente notificación.*

La Junta de Gobierno, toma razón de esta sentencia, ordenando el traslado de la misma a la Asesoría Legal de la Corporación.

B.11.- Convenio por el que concede una subvención nominativa, prevista en los

presupuestos generales de la Diputación Provincial, ejercicio 2018, a la Asociación "Campus de Música El Tiemblo". Formalización 01.08.18.

La Presidencia da cuenta de la formalización (01.08.18) del Convenio por el que concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial, ejercicio 2018, a la Asociación "Campus de Música El Tiemblo", cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"*MANIFIESTAN*

1: *La voluntad de realizar por la Asociación Campus de Música de El Tiemblo las actividades propias de la formación y promoción musical de la infancia y la juventud, pero también a la realización de congresos, cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, coloquios, etc. que fomenten la participación en actividades musicales.*

2: *Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*

3: *Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, recoge la partida presupuestaria nominativa 334/48003 por importe de 2.000,00 euros destinado a la Asociación Campus de Música El Tiemblo.*

4: *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 a favor de la Asociación Campus de Música El Tiemblo para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha asociación por importe de 2.000,00 €.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. *Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*

2. *Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*

3. *Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*

4. *Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas en el campus de música El Tiemblo, el logo de la Diputación de Ávila.*

5. *Incluir en la página Web de la Asociación Campus de Música El Tiemblo, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la Asociación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.*

6. *Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica musical, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades musicales programadas.*

7. *Presentar antes del 29 de octubre de 2018, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:*

   4.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

   7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2018.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 2.000,00 € a la Asociación Campus de Música El Tiemblo, con cargo a la partida 334/48003 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2018, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por la Asociación Campus de Música El Tiemblo.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y

como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila."

B.12.- Convenio específico de colaboración entre el Obispado de Ávila y la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas de la provincia de Ávila. Formalización 27.09.18.

La Presidencia da cuenta de la formalización (27.09.18) del Convenio específico de colaboración entre el Obispado de Ávila y la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas de la provincia de Ávila, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"EXPONEN

1. *Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Ávila que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.*

2. *Que el Obispado de Ávila actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.*

3. *Que la Excma. Diputación de Ávila actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

4. *Que la Diputación Provincial y el Obispado de Ávila se proponen, de este modo, actuar de consuno para la preservación del Patrimonio Histórico de la Iglesia previsto en los artículos XV y XVI del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, por ser asunto de tratamiento mixto entre el Estado y la Iglesia.*

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.*- En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Ávila y la Excma. Diputación de Ávila, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas situadas en la provincia de Ávila, excluida la capital, y que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.*

SEGUNDA*.- Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:*

El Obispado de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2018.

La Diputación Provincial de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2018 con cargo a la partida presupuestaria, 336/78003.

TERCERA.*- El obispado realizará el "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Ávila" para el Convenio 2018, comprendiendo dicho plan las obras y porcentajes de financiación por las partes integrantes del convenio para cada una de las obras y formulará la correspondiente propuesta de aprobación del Plan a Diputación.*

Previamente a la aprobación del Plan de Conservación por la Diputación, una Comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones suscriptoras, podrá estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio.

El Obispado ***será el organismo encargado de la ejecución de todas las obras incluidas en el Plan de Conservación,*** *sin perjuicio de que en ésta puedan colaborar los Ayuntamientos en cuyo término municipal se fuera a realizar la actuación prevista en el Plan, las Parroquias u otras Entidades afectadas.*

CUARTA*.- Además de lo previsto en la cláusula anterior, corresponde a la Comisión:*

- *Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.*
- *Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.*
- *Estar informada permanentemente de la gestión del Plan.*

QUINTA.- *Los Servicios Técnicos del Obispado serán los encargados de la redacción de los proyectos o memorias técnicas que sea preciso elaborar para la ejecución de las obras incluidas en el Plan, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación que en estas funciones pueda existir con los Servicios Técnicos de la Diputación.*

SEXTA.- *La Diputación de Ávila aportará para el 2018 la cantidad de 60.000 € que serán distribuidos entre las obras que integran el Plan y con los porcentajes de financiación que se fijen en el mismo.*

Para proceder al abono por la Diputación de Ávila de las cantidades fijadas en el Plan, el Obispado deberá presentar, antes del 15 de diciembre, la siguiente justificación:

- *Factura original o copia compulsada por el importe correspondiente a la totalidad de la obra.*
- *Certificación de obra y acta de recepción definitiva.*
- *Certificado de no haber percibido mas subvenciones para la misma finalidad.*

No será necesario acreditar el pago de la factura si bien, en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la aportación, deberá acreditarse por el Obispado el pago a la empresa que haya ejecutado la obra.

SEPTIMA.*- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.*

OCTAVA.*- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de su prórroga anual previa petición del Obispado y aprobación de esta Diputación hasta la completa ejecución de las obras, de su recepción y liquidación siempre que concurran causas excepcionales que hayan impedido la finalización de las mismas en plazo.*

NOVENA*.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.*

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

DECIMA*.- Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir."*

B.13.- Adenda por la que se modifica el acuerdo entre la Gerencia de Servicios sociales de Castilla y León y las entidades de población superior 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por éstas, para las anualidades 2017, 2018 y 2019. Formalización 20.09.18 (Expte. 6682/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (20.09.18) de la Adenda por la que se modifica el acuerdo entre la Gerencia de Servicios sociales de Castilla y León y las entidades de población superior 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por éstas, para las anualidades 2017, 2018 y 2019, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 26 de octubre de 2017, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación de Ávila, en el que se

determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de Ávila.

En fecha 26 de julio de 2018 se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 26 de octubre de 2017, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales en los siguientes términos:

- Autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la modificación de las cuantías concedidas, así como la concesión de nuevos servicios o programas, con un incremento total de 11.552.764,22 €, distribuido entre las corporaciones locales en los siguientes conceptos y aplicaciones conforme consta en los anexos I a XI de dicho acuerdo.

- Modificar el contenido del anexo I del Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, con la nueva obligación introducida en las obligaciones de la entidad local en el servicio de teleasistencia, y la inclusión en este anexo del desarrollo de los planes locales sobre drogas y programas prioritarios de intervención en drogodependencias y de atención a las víctimas de violencia de género por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "objetivo violencia cero" y del servicio de atención en casas de acogida y vivienda para víctimas de violencia de género, todo ello conforme se recoge en el anexo XII del citado acuerdo y que se une como anexo a la presente adenda.

- Modificar el contenido de la cláusula tercera del anexo III del Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, añadiendo como no susceptible de alteración con destino a otros programas o servicios, de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes destinadas a financiar el personal técnico coordinador del Plan local sobre drogas y la financiación destinada a apoyo a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados.

- Facultar a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente Adenda al Convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León, conforme al acuerdo de la Junta de Castilla y León de 26 de julio de 2018.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual,

Primero:

- Modificar el Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2017, 2018 y 2019:

a) Modificando el Anexo I de dicho acuerdo e incorporando al mismo las modificaciones en el servicio de Teleasistencia y la introducción de los servicios de los planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias y servicios en materia de igualdad y violencia de género en los términos recogidos en el anexo XII del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 26 de julio de 2018.

b) Modificando el Anexo III del Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León en los términos expuestos en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 26 de julio de 2018, expuestos anteriormente.

c) Modificando los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 26 de octubre de 2017, con las importes que figuran en los anexo I a XI del Acuerdo Junta de Castilla y León de 26 de julio de 2018, actualizando los módulos de personal, incrementado los importes del Servicio de Ayuda a Domicilio, asignando los importes de los servicios de los planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias y servicios en materia de igualdad y violencia de género y haciendo el reajuste de financiación de plazas efectivamente ocupadas en centros residenciales y centros de día por personas mayores dependientes.

El incremento de la modificación alcanza un importe total: 532.370,89 €, distribuido en los siguientes conceptos:

../…

Segundo:

Esta Adenda se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para el ejercicio 2017, 2018 y 2019 firmado entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación de Ávila."

B.14.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y Cruz Roja española en Ávila en materia de emergencias. Formalización 31.07.18 (Expte. 4292/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (31.07.18) del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y Cruz Roja española en Ávila en materia de emergencias, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

MANIFIESTAN

"PRIMERO.- Las Diputaciones Provinciales han de asistir a los Municipios para asegurar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales, entre ellos el de protección civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local. Subsidiariamente, pues, es responsabilidad de las Diputaciones garantizar el funcionamiento de las actividades de protección civil en todos los Municipios que no excedan de los 20.000 habitantes, incorporando al Plan Provincial de Protección Civil que han de elaborar y aprobar dichas Diputaciones, el desarrollo de las funciones que corresponden a los pequeños municipios cuya capacidad es insuficiente para hacer frente por sí solos a las emergencias que sucedan en su término municipal.

SEGUNDO.- La disposición adicional primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece que los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos. Esta participación se prestará de acuerdo con las directrices de las entidades y organizaciones públicas. Y, en concreto, dispone que la Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma.

TERCERO.- La disposición adicional primera bis de la misma norma expresa que Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios.

CUARTO.- Las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de las actividades en situación de emergencia de la Excma. Diputación de Ávila, ya que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como Entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.
Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.
El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa de la Diputación Provincial de Ávila, con Cruz Roja Española en Ávila, para las siguientes actuaciones en materia de emergencias:

- *Cobertura de necesidades básicas.*
- *Búsqueda de personas desaparecidas.*
- *Primeros auxilios y transporte socio-sanitario.*
- *Albergue provisional.*
- *Intervención psico-social.*

SEGUNDA.- Compatibilidad.
El presente convenio será compatible con la percepción por parte de Cruz Roja de otras ayudas otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

TERCERA. – Importe y gastos subvencionables.
La Excma. Diputación Provincial de Ávila aportará al cumplimiento del presente Convenio 40.000€ en concepto de aportación inicial y 6.000€ el año 2019, en concepto de mantenimiento y reposición de recursos para la atención de las necesidades en emergencias y/o catástrofes y formación del personal interviniente.
Cruz Roja aportará inicialmente recursos por valor de 30.000€, sin perjuicio de que, según su disponibilidad y con cargo a recursos propios, pueda aportar otras cuantías para garantizar el cumplimiento del Convenio.
Cruz Roja destinará el importe del Convenio a los gastos producidos en las situaciones de emergencia en que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en la formación de su voluntariado y en la compra de medios materiales para el desarrollo de su labor.
Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades objeto del Convenio, incluidos los de formación del voluntariado y equipamiento.

CUARTA: Pago y justificación.
A la firma del presente convenio la Diputación Provincial procederá a abonar a Cruz Roja Española en Ávila, mediante pago único, la cantidad de 40.000€.
El importe de 6.000€ correspondiente al año 2019 se abonará en el transcurso del primer trimestre del año.
Los anteriores importes irán con cargo a la partida presupuestaria 2313 48901.
La justificación de la subvención deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:
1. Relación de facturas, firmada por el Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Ávila indicando las personas perceptoras, conceptos e importes de los gastos a que se refieren.
2. Facturas originales de los gastos, en las que deberá figurar una diligencia, haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial. Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados.
Si por causas justificadas no fuese posible la aportación de las facturas originales, éstas se sustituirán por fotocopias compulsadas por le Diputación Provincial en el momento de la entrega.
3. Certificación del Secretario Provincial de Cruz Roja que acredite, que la subvención concedida se ha destinado

íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el importe de las ayudas concedidas no superan el coste total de la actividad subvencionada.
4. Informe / Memoria de actividades que deberá incluir el cuadro de financiación de la actividad subvencionada.

QUINTA: Plazo de justificación.
1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2018, hasta el 28 de febrero del 2019, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA: Obligaciones y responsabilidades.
Las obligaciones de Cruz Roja Española son las siguientes:
a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
b. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
c. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

SÉPTIMA: Reintegro de la subvención.
1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

OCTAVA: Control financiero y Régimen sancionador.
El control financiero de la presente subvención y el régimen sancionador aplicables a este convenio se regirá por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: Seguimiento y control.
La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMA: Comisión de seguimiento.
Una vez firmado el presente convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:
Por parte de la Excma. Diputación Provincial:
- *El Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local, Empleo, Vías y Obras, Régimen Interior y Organización Interna o persona en quien delegue.*
- *El Jefe de la Sección de Convenios, Programas y Subvenciones que actuará, a la vez, como Secretario.*

Por parte de Cruz Roja Española:
- *El Presidente Provincial o persona en quien delegue.*

• El Secretario Provincial o persona en quien delegue.
• La Coordinadora Provincial o persona en quien delegue.
La Comisión de Seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos de la Diputación Provincial y de Cruz Roja Española, para cuantas dudas plantee la ejecución del presente Convenio, siendo así mismo la encargada de elaborar en el último trimestre de cada año, en sesión convocada al efecto, el informe de renovación, en su caso, de este Convenio.

UNDÉCIMA: Publicidad.
En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial.

DUODÉCIMA: Duración del convenio y prórrogas.
La duración del presente convenio tendrá efectos desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2.019, contemplándose la posibilidad de prórrogas anuales, previo acuerdo expreso de los órganos competentes."

B.15.- Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la redacción de las normas urbanísticas territoriales con ámbito provincial de Ávila. Formalización 25.09.18 (Expte. 6724/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (25.09.18) del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la redacción de las normas urbanísticas territoriales con ámbito provincial de Ávila, tal y como consta en el expediente.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE